



**COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

DICTAMEN NÚMERO 246

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA A LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VOTOS A FAVOR: 12 VOTOS EN CONTRA: 2 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 246 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

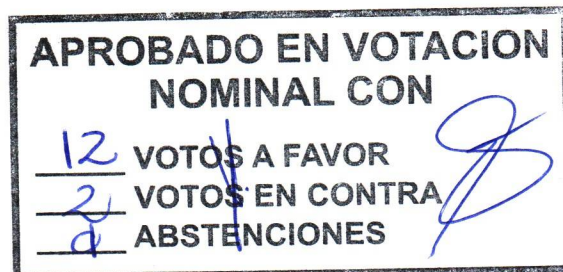
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



PRESIDENTE



SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 246

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **28 de mayo de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/561/2026** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **23 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **14 de agosto de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/141/2026 notificado en fecha **19 de marzo de 2026**, la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en **materia financiera y programática-presupuestal**, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto del Ejecutivo, mediante el cual se decreta la extinción de la Entidad Paraestatal denominada Unidad de Especialidades Médicas de Baja California (UNEME), estableciendo en su artículo Transitorio Primero que entrará en vigor el 31 de diciembre de 2024; además el Transitorio Quinto señala que los asuntos administrativos pendientes de o en trámite, así como el resguardo documental, solventación, seguimiento de las cuentas públicas y auditorías pendientes de solventar ante las instancias fiscalizadoras competentes por parte de la UNEME, serán transferidos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que en fecha **4 de marzo de 2026**, a través del oficio **SGA-000246-2026**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha **18 de marzo de 2026**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/344/2026**, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción

XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C.P. Cecilia Edith Márquez Soto, en su carácter de Directora de Finanzas de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día **26 de marzo de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha **17 de abril de 2026**, a través del oficio número **DG-0002384-2026**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha **6 de mayo de 2026** se notificó a través del oficio número **TIT/490/2026** la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la Lic. Laura Armida Arce Ochoa, en su carácter de Subdirectora General Administrativa de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día **14 de mayo de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendación derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha **3 de junio de 2026** por medio del diverso oficio número **TIT/567/2026**, incorporando la acción y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEXTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 246

...4

establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada, los CC. Dr. Francisco Javier Escobar Montoya y Dr. Horacio Ham Pujol, por los periodos comprendidos del 1 de enero de 2024 al 5 de julio de 2024 y del 13 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 38 procedimientos de revisión financiera, y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número **TIT/141/2026** en fecha **19 de marzo de 2026**, del cual se determinaron 10 resultados con observaciones, de los cuales 4 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las restantes 6 generaron 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 6 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció observación, que derivó en 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Recomendaciones a la Cuenta Pública de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 11 Numeral 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-65-DASS-F-33	
RECURRENTE:	SI

De la revisión del gasto por Materiales y Suministros y Servicios Generales en las cuentas de instrumental médico y de laboratorio, material de limpieza y de subrogaciones, se identificaron 10 pagos efectuados a proveedores por un monto de \$ 352,439, sin haber proporcionado la Entidad Fiscalizada



el contrato correspondiente que establezcan las obligaciones del prestador, incumpliendo con artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

La responsabilidad se determina de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I y II del Reglamento Interno de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2006.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-65-DASS-F-71	
RECURRENTE:	

SI

Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada presenta saldos antiguos por cobrar a corto plazo por \$ 11'846,649, el cual se integra de Venta de Bienes y Prestación de Servicios por un monto de \$ 11'482,547, Gastos a Comprobar por un monto de \$ 26,059, Funcionarios y Empleados por un monto de \$ 223,512, Otros Deudores Diversos por un monto de \$ 81,299 y Anticipo a Proveedores en Moneda Nacional por un monto de \$ 33,232, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los que no se tuvo movimiento ni recuperación, existiendo incertidumbre sobre su recuperación ya que la Entidad no proporcionó evidencia de gestiones realizadas para su cobro, incumpliendo a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda implementar un programa calendarizado de recuperación de saldos, determinando las que se consideren incobrables legalmente y presentarlas ante la Junta Directiva de ISESALUD, a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, y dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO P-24-65-DASS-F-77	
RECURRENTE:	

SI

En la revisión realizada al rubro de Almacén, se detectó una diferencia de más en contabilidad de \$ 14'493,407, resultante de comparar el saldo contable por un monto de \$ 24'539,169 y el reporte denominado "Inventario Valorado por Periodo de Tiempo" con valor de \$10'045,762, integrado principalmente por el valor de las existencias en los almacenes del Hospital Materno Infantil de Tijuana, el cual ya no pertenece a la Entidad Fiscalizada y sigue presentándose en su Cuenta Pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo primero apartado B numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 9 fracción I y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar los registros contables correspondientes, a fin de no presentar en su Cuenta Pública, las existencias de los almacenes y de los hospitales ubicados en la ciudad de Tijuana, que pertenecen al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO P-24-65-DASS-F-84	
RECURRENTE:	

De la revisión al padrón de bienes muebles al cierre del ejercicio, se identificaron 28 bienes muebles consistentes en equipo de oficina, equipo de cómputo y equipo médico, señalados como obsoletos o en desuso con un valor total de \$ 717,245, de lo cual la Entidad no cuenta con el Dictamen de no utilidad, ni evidencia de haber iniciado el proceso para obtener las autorizaciones correspondientes para su baja definitiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo primero, apartado D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, emitido por el CONAC y la Norma Administrativa de Bienes Muebles del Estado de Baja California en el Apartado 3. Inventario y Resguardo, 3.4 Baja.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar los procedimientos necesarios, para obtener las autorizaciones correspondientes para realizar la baja definitiva de los bienes obsoletos o en desuso, así como el respectivo registro contable, a fin de no presentar en la Cuenta Pública dichos bienes.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO P-24-65-DASS-F-93	
RECURRENTE:	

La Entidad Fiscalizada presenta en la Cuenta Pública al cierre del ejercicio, en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$ 2'729,234, que corresponde al costo de adecuaciones realizadas en el edificio del Hospital Materno Infantil de Tijuana, sin embargo, dicho Hospital fue entregado al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California con fecha 15 de junio de 2022 para su operación, de conformidad con el Acta de Entrega Recepción celebrado entre ambas Entidades y

atendiendo al Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 9 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar el registro contable correspondiente, a fin de no presentar en su Cuenta Pública las adecuaciones efectuadas al Hospital Materno Infantil de Tijuana, debido a que pertenece al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO P-24-65-DASS-F-98 y 100	
RECURRENTE:	SI

La Entidad Fiscalizada presenta en su Cuenta Pública, en el Pasivo Circulante, saldos que suman un monto de \$ 18'918,881, que proviene de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, y no presentaron movimiento en el ejercicio fiscal 2024 y no han sido pagados y/o cancelados en el ejercicio 2025.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda implementar un programa calendarizado de análisis y verificación de saldos, determinando las cuentas que correspondan a pasivos reales y debidamente amparados con la documentación comprobatoria que acredite el adeudo, a fin de continuar en su caso, con los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 246

...9

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha **18 de agosto de 2026**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- **Sí se aprueba** la Cuenta Pública a la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

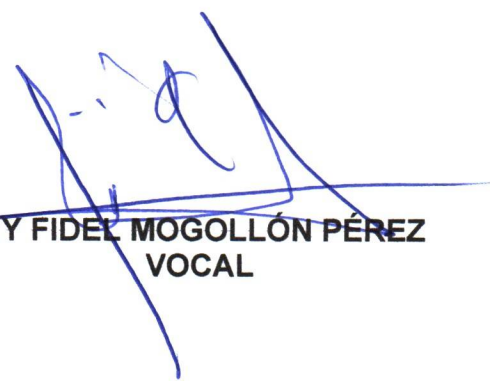
DICTAMEN No. 246

...10

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO


DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

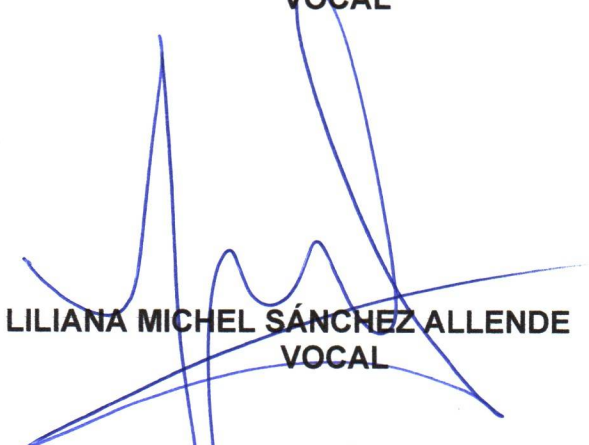
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL


DIP. TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.